



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE
GARANTIZA EL DERECHO A LA
NEGOCIACIÓN COLECTIVA A
TRAVÉS DE LA DEROGATORIA DEL
ARTÍCULO 28 DE LA LEY N° 32103.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 14:27:49-0500

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
A TRAVÉS DE LA DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY N°
32103.**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es derogar el artículo 28 de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", con el fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la negociación colectiva y fomentar la resolución pacífica de los conflictos laborales, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 16:25:18-0500

Artículo 2.- Derogación

Se deroga el artículo 28 de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas".

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
PAZO MONTE Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 13:58:07-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 14:48:54-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 16:25:01-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 18:26:26-0500



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORÉ Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 13:14:01-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 14:01:33-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8528/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Identificación del problema

El movimiento sindical en el Perú surgió a principios del siglo XX como respuesta a las duras condiciones laborales que enfrentaban los trabajadores. La Revolución Industrial trajo consigo un crecimiento acelerado de la industria, lo que provocó un aumento en la demanda de mano de obra. Sin embargo, las condiciones laborales eran precarias, con largas jornadas de trabajo, bajos salarios y ausencia de derechos laborales básicos. Frente a esta situación, los trabajadores comenzaron a organizarse en sindicatos para luchar por mejores condiciones de trabajo y salarios justos. La formación de sindicatos fue una herramienta crucial para la defensa de los derechos laborales, y la negociación colectiva se convirtió en un medio esencial para alcanzar estos objetivos.

La Constitución Política de 1979 marcó un hito importante al reconocer a través de su artículo 54 que "las convenciones colectivas de trabajo entre trabajadores y empleadores tienen fuerza de ley para las partes". Además, el Estado garantizaba el derecho a la negociación colectiva y establecía procedimientos para la solución pacífica de conflictos laborales. Este reconocimiento constitucional proporcionó una base legal sólida para la negociación colectiva y promovió el diálogo social entre trabajadores y empleadores.

En 1992, se promulgó la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Ley N° 25593), que reguló de manera detallada los procedimientos y mecanismos de la negociación colectiva. Esta ley estableció las normas para la constitución y funcionamiento de los sindicatos, los procedimientos de negociación colectiva y los mecanismos de solución de conflictos laborales. La ley promovió el diálogo social y aseguró que las negociaciones se llevaran a cabo de manera justa y equitativa. Además, estableció las bases para la intervención del Estado en la mediación y arbitraje de conflictos laborales cuando las partes no llegaran a un acuerdo.

La negociación colectiva y la libertad sindical son esenciales para la solución pacífica de conflictos laborales. La posibilidad de negociar colectivamente permite a los trabajadores y empleadores dialogar y alcanzar acuerdos que benefician a ambas partes. Este proceso reduce la incidencia de huelgas y disputas prolongadas, que pueden tener un impacto negativo en la productividad y la estabilidad social. La negociación colectiva fomenta un ambiente de cooperación y entendimiento, contribuyendo a mejorar las relaciones laborales y a promover la justicia social.

En la actualidad, la negociación colectiva en el Perú se rige por un conjunto de normativas que aseguran su correcta implementación. La Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula específicamente el proceso de negociación colectiva en el sector público. Esta ley busca garantizar procesos de negociación justos y equitativos, promoviendo la transparencia y la participación activa de los trabajadores del sector estatal. Además, el Perú ha ratificado varios

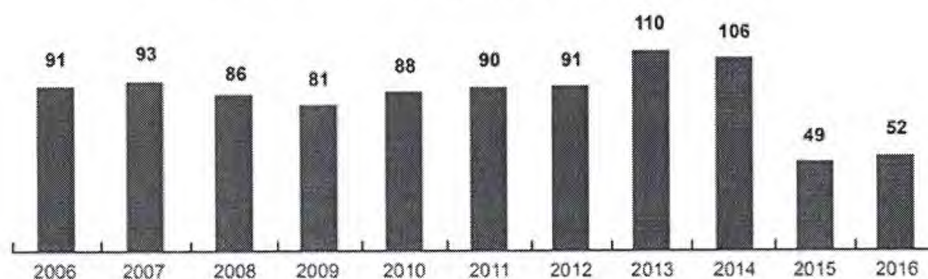
convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como el Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, que refuerzan la normativa nacional y aseguran estándares internacionales en las relaciones laborales.

b) El análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley
- Necesidad de la Ley

La derogación del artículo 28 de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", es necesaria para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la negociación colectiva en el Perú. Esta limitación restringe la capacidad de los trabajadores para negociar colectivamente sus condiciones laborales, lo cual es fundamental para asegurar un equilibrio justo entre empleadores y empleados, asimismo, es esencial para fortalecer los derechos laborales y promover la resolución pacífica de conflictos laborales, en concordancia con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú.

Durante el período 2009-2014, se observa una tendencia creciente en la cantidad de convenios colectivos registrados entre entidades públicas y organizaciones sindicales ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, pasando de 81 en 2009 a 106 en 2014, como se muestra en el siguiente gráfico. Sin embargo, esta tendencia parece haberse revertido en los años 2015 y 2016.

Sector Público: Convenios colectivos registrados, 2006 - 2016



Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Anuarios Estadísticos Sectoriales.
Elaboración: SERVIR - GPGSC.

- Viabilidad de la Ley

La eliminación de este artículo no solo es jurídicamente factible, sino que también se alinea con los principios constitucionales que promueven la protección de los derechos laborales.

- Oportunidad de la Ley

La derogación de este artículo permitiría a los trabajadores tener una mayor capacidad de negociación colectiva, lo que podría contribuir a una resolución más justa y equitativa de estos conflictos. Asimismo, la promulgación de esta ley coincide con un periodo en el que se busca consolidar los derechos laborales y mejorar las condiciones de trabajo, siendo un paso importante hacia el fortalecimiento del diálogo social y la estabilidad laboral en el país.

d) El análisis del marco normativo

- Constitución Política del Perú:
Artículo 28: Reconoce y protege el derecho a la negociación colectiva, fomenta la solución pacífica de los conflictos laborales y garantiza el derecho a huelga.
- Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal

Antecedente legislativo:

- Proyecto de Ley 08500/2024-CR, Ley que deroga el artículo 28 DE LA LEY 32103, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas

II EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú; por el contrario, busca garantizar el derecho a la negociación colectiva, promoviendo soluciones pacíficas a los conflictos laborales. Para ello, propone la derogación del artículo 28 de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", a fin de fortalecer los derechos laborales y asegurar que los trabajadores tengan mayores oportunidades de diálogo y negociación con sus empleadores. Esto no solo contribuye a la estabilidad laboral, sino que también fomenta un ambiente de trabajo más justo y equitativo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

SUJETOS	BENEFICIOS	COSTOS
Trabajadores	Garantiza del derecho a la negociación colectiva, promoviendo soluciones pacíficas de conflictos laborales.	No irroga gasto público
Empleadores	Facilita la negociación directa con los trabajadores, mejorando el clima laboral y la productividad.	
Estado	Reafirma el compromiso con los derechos laborales y la justicia social	



JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sindicatos	Fortalecimiento de su capacidad de representación y negociación en favor de los trabajadores	
-------------------	--	--

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa está vinculada con las siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional: 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo